



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 185

VISTO el Decreto N° 1047 de fecha 29 de septiembre de 1999, las Resoluciones Ministeriales N° 1156 de fecha 20 de mayo de 2015 y N° 3796 de fecha 12 de octubre de 2017 modificada por la N° 4161 de fecha 8 de noviembre de 2017, y lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos en su Despacho N° 145 en relación a la presentación formulada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA mediante Expediente Ext. N° 800-000108/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad perteneciente al CPRES BONAERENSE solicita se la autorice a dictar la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN ELECTROFISIOLOGÍA CARDÍACA en las ciudades de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca (CPRES NOA).

Que el Decreto N° 1047/99 que en su Art. 1° establece que toda oferta de grado o posgrado destinada a instrumentarse total o parcialmente fuera del ámbito del CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CPRES) al que perteneciere la institución universitaria, deberá contar con un reconocimiento oficial otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, siendo requisito indispensable para ello el dictamen favorable del CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que la carrera de mención constituye la "oferta académica" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la Resolución Ministerial N° 1156 de fecha 20 de mayo de 2015 estableció que una vez presentada la solicitud, la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS emitirá un informe técnico no vinculante que tendrá en cuenta la justificación esgrimida en cuanto a las siguientes dimensiones: 1. la conveniencia de la creación de la nueva oferta educativa; 2. las posibilidades reales de instrumentar la oferta; 3. lo relacionado con el interés público involucrado en el ejercicio de la profesión de que se trate; y 4. la existencia de un Convenio de Cooperación entre la institución

Cen



Consejo de Universidades

universitaria solicitante y una Institución Educativa u Organismo Gubernamental ambos de la región.

Que por aplicación de lo previsto por el artículo 4° de la Resolución N° 1156/15, la Secretaría Ejecutiva de los CPRES realizó un informe técnico (IF-2016-03935971-APN-SECPU#ME) que fue girado al Consejo para su análisis.

Que de acuerdo a lo acordado en la Reunión de Comisión de Asuntos Académicos del día 31 de octubre de 2017, se estimó conveniente contar con la opinión previa del CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CPRES) donde se dictará la oferta -conforme lo prevé el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 1156/15-, haciendo saber que cumplido el plazo otorgado para dictaminar, el silencio se considerará aceptación; y con dicho resultado, someter la cuestión al pleno de este Cuerpo.

Que la Secretaría Ejecutiva de los CPRES remitió a la Coordinación Técnica con fecha 13 de diciembre de 2017 el informe (NO-2017-32654182-APN-SECPU#ME) producido por el CPRES NOA que opinó no avalar la presentación de la carrera de Especialización en Electrofisiología Cardíaca de la Universidad de mención.

Que en la Reunión Plenaria del día 21 de diciembre de 2017 se estableció que a las solicitudes que contaran con dictamen negativo, se les concedería la vista de los respectivos informes de los CPRES a la Universidad solicitante.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA tomó vista del Expediente en la sede la Coordinación Técnica del Consejo de Universidades y con fecha 9 de marzo de 2018 presentó una solicitud de reconsideración donde adjuntaron documentación complementaria acerca de los datos vertidos en el informe producido por el CPRES NOA.

Que sobre "las posibilidades reales de instrumentar la oferta..." la Universidad destaca que cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) de ambas carreras vigentes según las Resoluciones N° 1265/15 y 1266/15, respectivamente.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de la carrera bajo análisis.

Cen



Consejo de Universidades

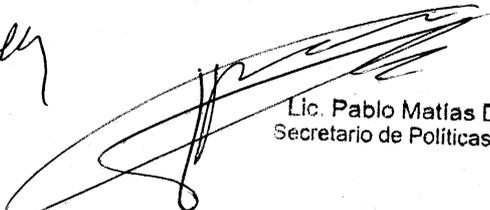
Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99,

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice el dictado de la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN ELECTROFISIOLOGÍA CARDÍACA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA en las ciudades de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán y San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en Plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el 11 de diciembre de 2018, con la abstención del Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Dr. Fernando TAUBER.-----



Lic. Pablo Matías Domenichini
Secretario de Políticas Universitarias